

desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5ª) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99, art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario num.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado nº 1 de lo Contencioso Administrativo de Melilla, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 20 de Noviembre de 2002

La Secretaria Técnica

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y POLÍTICA TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA Y URBANISMO

2729.- Ante la imposibilidad tras varios intentos, de hacer llegar notificación a D. ZHANGHUAMJUM, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales, se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, por Orden registrada al número 1773 de fecha 18/10/02, ha dispuesto lo siguiente:

Vista la solicitud de Cedula de Habitabilidad formulada por D. Zhang Huamjum, como inquilino de la vivienda, sita en calle Sargento Sousa Oliveira, n.º 40-bj, y visto informe de los Servicios Técnicos de la

Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, en el sentido de que:

La vivienda en cuestión está formada por una entrada-salón, un dormitorio, cocina de paso, patio y aseo dentro del patio del que parte una escalera que da acceso a otra habitación de paso a la azotea, y en esta se ubica otra habitación trastero.

Todo el conjunto está en muy malas condiciones de conservación, y con una ventilación insuficiente, mala distribución y falta de solado en algunas piezas; el lateral donde se ubica la escalera de acceso a la azotea está desprotegido.

En noviembre de 2001, fue denegada cédula de habitabilidad a la vivienda por las mismas causas, reiterándose en que la vivienda no reúne las condiciones mínimas de habitabilidad.

RESUELVO Denegar la Cédula de Habitabilidad solicitada por: D. Zhang Huamjum".

Lo que le traslado para su conocimiento, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado nº 1 de lo Contencioso Administrativo de Melilla, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.